

ACORDO DE PROPIEDAD		TENENCIA DE LA PROPIEDAD		DATOS DEL PROPIETARIO	
1. UN SOLO PROPIETARIO		1. OSPA SOLO EL PROPIETARIO		PERSONERÍA	
2. HERENCIA HEREDERA		2. EN ARRIENDO BÁSICA		NOMBRES	
3. VARIOS PROPIETARIOS		3. EN ARRIENDO TOTAL		CECUA DE IDENTIDAD O R.U.C.	
		4. OTROS (especificar)		TÍTULO DE PROPIEDAD	
				FIRMA	
CODIGO					

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
caña		madera		ladrillo o piedra		hormigon armado		metal		no tiene		caña		madera o lata		fibra		ladrillo o común		ladrillo industrial o bloque		tabiques modulares (vidrio, madera, etc)		tierra		madera		ladrillo		piedra		hormigón		tierra		cemento		madera		vidrio o granito fundido		baldosa		cerámica		parquet o mayólica		porcelanato		mármol o marmelona		caña		cade (paja)		madera		zinc		ruberoide		asbesto cemento		hormigon armado		teja		no tiene		si tiene		no tiene		caña		tablero o lata		madera y vidrio		bloque ornamental		madera tipo chazas o hierro		aluminio		madera fina		aluminio de color		no tiene		sobrepuestas		empotradas		no tiene		sobrepuestas		empotradas		no tiene		plscina		cuarto de máquinas		buena		regular		mala		ruina																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
1		2		3		4		5		1		2		3		4		5		6		7		1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100		101		102		103		104		105		106		107		108		109		110		111		112		113		114		115		116		117		118		119		120		121		122		123		124		125		126		127		128		129		130		131		132		133		134		135		136		137		138		139		140		141		142		143		144		145		146		147		148		149		150		151		152		153		154		155		156		157		158		159		160		161		162		163		164		165		166		167		168		169		170		171		172		173		174		175		176		177		178		179		180		181		182		183		184		185		186		187		188		189		190		191		192		193		194		195		196		197		198		199		200		201		202		203		204		205		206		207		208		209		210		211		212		213		214		215		216		217		218		219		220		221		222		223		224		225		226		227		228		229		230		231		232		233		234		235		236		237		238		239		240		241		242		243		244		245		246		247		248		249		250		251		252		253		254		255		256		257		258		259		260		261		262		263		264		265		266		267		268		269		270		271		272		273		274		275		276		277		278		279		280		281		282		283		284		285		286		287		288		289		290		291		292		293		294		295		296		297		298		299		300		301		302		303		304		305		306		307		308		309		310		311		312		313		314		315		316		317		318		319		320		321		322		323		324		325		326		327		328		329		330		331		332		333		334		335		336		337		338		339		340		341		342		343		344		345		346		347		348		349		350		351		352		353		354		355		356		357		358		359		360		361		362		363		364		365		366		367		368		369		370		371		372		373		374		375		376		377		378		379		380		381		382		383		384		385		386		387		388		389		390		391		392		393		394		395		396		397		398		399		400		401		402		403		404		405		406		407		408		409		410		411		412		413		414		415		416		417		418		419		420		421		422		423		424		425		426		427		428		429		430		431		432		433		434		435		436		437		438		439		440		441		442		443		444		445		446		447		448		449		450		451		452		453		454		455		456		457		458		459		460		461		462		463		464		465		466		467		468		469		470		471		472		473		474		475		476		477		478		479		480		481		482		483		484		485		486		487		488		489		490		491		492		493		494		495		496		497		498		499		500		501		502		503		504		505		506		507		508		509		510		511		512		513		514		515		516		517		518		519		520		521		522		523		524		525		526		527		528		529		530		531		532		533		534		535		536		537		538		539		540		541		542		543		544		545		546		547		548		549		550		551		552		553		554		555		556		557		558		559		560		561		562		563		564		565		566		567		568		569		570		571		572		573		574		575		576		577		578		579		580		581		582		583		584		585		586		587		588		589		590		591		592		593		594		595		596		597		598		599		600		601		602		603		604		605		606		607		608		609		610		611		612		613		614		615		616		617		618		619		620		621		622		623		624		625		626		627		628		629		630		631		632		633		634		635		636		637		638		639		640		641		642		643		644		645		646		647		648		649		650		651		652		653		654		655		656		657		658		659		660		661		662		663		664		665		666		667		668		669		670		671		672		673		674		675		676		677		678		679		680		681		682		683		684		685		686		687		688		689		690		691		692		693		694		695		696		697		698		699		700		701		702		703		704		705		706		707		708		709		710		711		712		713		714		715		716		717		718		719		720		721		722		723		724		725		726		727		728		729		730		731		732		733		734		735		736		737		738		739		740		741		742		743		744		745		746		747		748		749		750		751		752		753		754		755		756		757		758		759		760		761		762		763		764		765		766		767		768		769		770		771		772		773		774		775		776		777		778		779		780		781		782		783		784		785		786		787		788		789		790		791		792		793		794		795		796		797		798		799		800		801		802		803		804		805		806		807		808		809		810		811		812		813		814		815		816		817		818		819		820		821		822		823		824		825		826		827		828		829		830		831		832		833		834		835		836		837		838		839		840		841		842		843		844		845		846		847		848		849		850		851		852		853		854		855		856		857		858		859		860		861		862		863		864		865		866		867		868		869		870		871		872		873		874		875		876		877		878		879		880		881		882		883		884		885		886		887		888		889		890		891		892		893		894		895		896		897		898		899		900		901		902		903		904		905		906		907		908		909		910		911		912		913		914		915		916		917		918		919		920		921		922		923		924		925		926		927		928		929		930		931		932		933		934		935		936		937		938		939		940		941		942		943		944		945		946		947		948		949		950		951		952		953		954		955		956		957		958		959		960		961		962		963		964		965		966		967		968		969		970		971		972		973		974		975		976		977		978		979		980		981		982		983		984		985		986		987		988		989		990		991		992		993		994		995		996		997		998		999		1000		1001		1002		1003		1004		1005		1006		1007		1008		1009		1010		1011		1012		1013		1014		1015		1016		1017		1018	

1191507

Sulle
21/12/14



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONVENIO DE ADHESION A FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR".

Otorgada por ENTRE LA COMPAÑIA HOMELOAN S.A. EL SEÑOR GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO Y FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE CASA ECUADOR, REPRESENTADA POR LA CIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA FAMILIA ECUATORIANA.

A favor de

Cuantía USD 6.200,00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERA No. 2013.13.08.04.PS178

Manta, a 18 de DICIEMBRE de 2013



CÓDIGO NUMÉRICO: 013.13.08.3.P08178

COPIA

Page 50

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA HOMELOAN S.A. A FAVOR DEL SEÑOR GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO.-

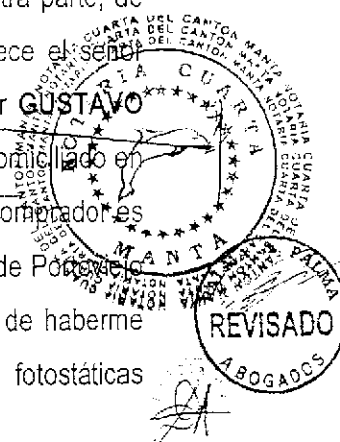
SEGUNDA PARTE: CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE

DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE: OTORGAN EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, Y EL SEÑOR GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO.-

CUANTIAS: SEIS MIL CIENTO VEINTE DÓLARES & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de diciembre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número CIENTO VEINTIOCHO-UP-CJM-DOCE-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE:** El señor ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **COMPAÑÍA HOMELOAN S.A.**, conforme lo justifica con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña y además autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía según se desprende de la copia del acta de dicha junta que se adjunta como documento habilitante, parte a la que se denominará a efectos de éste contrato simplemente como la **"VENDEDORA"**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Y por otra parte, de conformidad con la copia del Poder que se agrega como habilitante, comparece el señor **VICENTE NARCISO CARREÑO GILÉR**, en calidad de APODERADO del señor **GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en España, a quien se lo denominará como el **"COMPRADOR"**. El apoderado del comprador es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Píscos y en tránsito por ésta ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura pública.- **SEGUNDA PARTE:** La compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, debidamente representada por la señora **YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO**, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante al presente instrumento público, compañía que actúa en calidad representante legal del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR"**, parte a la que en adelante denominará como la **"FIDUCIARIA"**. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Quito y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura. Por otra parte calidad de **"ACREEDOR"**, la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, debidamente representada por el señor Doctor **TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cantón Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura.- Por otra parte, de conformidad con la copia del Poder que se agrega como habilitante, comparece el señor **VICENTE NARCISO CARREÑO GILER**, en calidad de **APODERADO** del señor **GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en España, a quien se lo denominará en adelante como el **"APORTANTE"**, **"DEUDOR ADHERENTE"** y **"BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN"**. El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura pública.- Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura pública, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA** y **CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR (a) NOTARIO (a):** En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo,

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

sírvase incorporar el siguiente contrato de COMPRAVENTA Y CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de éste acto: UNO) La **COMPAÑÍA HOMELOAN S.A.**, representada legalmente por el señor ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO, en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal Representante Legal de la misma, conforme lo justifica con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña y además autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía según se desprende de la copia del acta de dicha junta que se adjunta como documento habilitante, parte a la cual para efectos de este contrato se denominará simplemente como la "**VENDEDORA**"; y, DOS) El señor VICENTE NARCISO CARREÑO GILER, en calidad de APODERADO del señor **GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en España, a quien se denominará en adelante como el "**COMPRADOR**". El apoderado del comprador es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta y justifica la calidad en que comparece con la copia del Poder otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Uno) La Compañía Vendedora es propietaria única y absoluta de un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, de ésta ciudad de Manta, con una superficie total de veintitres mil veintisiete metros cuadrados, que lo adquirió por escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el veintitres de noviembre del dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el tres de diciembre del dos mil siete, bajo el número tres mil dieciocho del registro de compraventas, mediante la cual el Club Social y Deportivo Melmoni, dio en venta el mencionado lote de terreno a la Compañía HomeLoan S.A.. **Dos)** Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, bajo el número de inscripción veintinueve, se encuentra inscrito Planos de Aprobación de la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", de la escritura celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el doce de agosto del dos mil nueve, sobre el inmueble adquirido en mayor extensión por la Compañía HomeLoan S.A. **CLÁUSULA TERCERA:**

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, por intermedio de su representante legal, da en venta real y perpetua enajenación a favor del señor **GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO**, en calidad de **COMPRADOR**, el inmueble consistente en lote de terrenos y casa ubicado en la **URBANIZACIÓN CONJUNTO HABITACIONAL "MAR AZUL"**, del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con el número **SIETE de la manzana "D"**, con clave catastral número **19-15-07-000**, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE,**

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



nueve metros y calle planificada; **ATRÁS**, nueve metros y lote número dos; **COSTADO DERECHO**, diecisiete metros y lote número seis; y, **COSTADO IZQUIERDO**, diecisiete metros y lote número ocho. Con un área total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS**. Medidas y linderos que constan detallados en la Autorización No. 699-2757 de fecha noviembre veinte del dos mil trece, suscrita por la Directora de Planeamiento Urbano del

GAD Municipal del Cantón Manta, que se agrega para que en calidad de documento habilitante forme parte integrante del presente instrumento público. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato, sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la presente venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio que las partes contratantes han pactado por la venta del inmueble objeto de éste contrato, es la suma de **SEIS MIL CIENTO**

VENTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL COMPRADOR paga a la parte vendedora, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así habérselo recibido, sin reclamo alguno que formular al COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA:**

ACEPTACION E INSCRIPCION.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA.-**

SANEAMIENTO.- La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de EL COMPRADOR, exceptuando el correspondiente a la plusvalía que, en caso de causarse, le corresponde asumir a la parte vendedora. **CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA.-**

El COMPRADOR se someterá al Reglamento Interno de Copropiedad y Convivencia de

la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", el cual declara conocer y aceptar en todas sus partes. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalarán como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo, ordinario o verbal sumario a elección del demandante. *Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.*

SEGUNDA PARTE: CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.-

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: a) Por una parte, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, quien actúa debidamente representada por la señora YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "FIDUCIARIA". La compareciente es mayor de edad, soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de tránsito por ésta ciudad de Manta; b) La **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, representada por el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "ACREEDOR". El compareciente ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por ésta ciudad de Manta; c) El señor Vicente Narciso Carreño Giler, quien de conformidad con la copia del Poder otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en su calidad de Apoderado del señor **GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO**, ciudadano ecuatoriano, soltero, domiciliado en España, a quien como parte contratante en adelante se denominará el "DEUDOR ADHERENTE". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por ésta ciudad de Manta; d) El señor Vicente Narciso Carreño Giler, quien de conformidad con la copia del Poder otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en su calidad de Apoderado del señor **GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO**, ciudadano ecuatoriano, soltero, domiciliado en España, a quien como parte contratante en adelante se denominará el "APORTANTE". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por ésta ciudad de Manta; e) El señor Vicente Narciso Carreño Giler, quien de conformidad con la copia del Poder otorgado

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en su calidad de Apoderado del señor GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO, ciudadano ecuatoriano, soltero, domiciliado en España, a quien como parte contratante en adelante se denominará el "BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por ésta ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.-** Para efectos de interpretación del presente instrumento, los siguientes términos o frases, indistintamente en singular o plural y según corresponda, tendrán los significados que constan frente a cada uno de ellos: **DOS punto UNO.- ACREEDOR:** Es la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. **DOS punto DOS.- APORTANTE(S):** El señor GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO; **DOS punto TRES.- BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN:** El señor GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO; **DOS punto CUATRO.- DEUDOR(ES) ADHERENTE(S):** El señor GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO; **DOS punto CINCO.- INMUEBLE(S):** Son los bienes inmuebles detallados en la cláusula quinta del presente instrumento y que el APORTANTE transfiere al FIDEICOMISO, por este acto y a título de fideicomiso mercantil irrevocable. **DOS punto SEIS.- CREDITOS:** Cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones crediticias o de pago, pasivos, cuentas por pagar, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales, conjuntas o solidarias, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, pasada, presente o futura, que un DEUDOR ADHERENTE, mantiene o llegare a mantener a la orden o a favor del ACREEDOR, de forma individual o conjunta, sea que tales CREDITOS hubiesen sido otorgados o concedidos directamente por el ACREEDOR o que hubiesen sido transferidos, endosados o cedidos a cualquier título al ACREEDOR, sin restricción de ninguna clase, sea como deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el ACREEDOR califique como tales o se registren en sus libros de contabilidad del, hayan sido otorgadas por cuenta del DEUDOR ADHERENTE o por terceros autorizados o avalizados por él, así como a sus correspondientes comisiones, intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del ACREEDOR se considere como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. Formará parte de los CREDITOS, adicionalmente, cualquier gasto en que incurriere el ACREEDOR para el desarrollo de este contrato, su liquidación y su ejecución por falta de pago. En caso de que el CRÉDITO del DEUDOR ADHERENTE cumpla con las condiciones previstas en la Ley Orgánica Para La Regulación De Los Créditos Para Vivienda Y Vehículos, la garantía que se otorga a través de la suscripción del presente CONVENIO DE ADHESIÓN se considerará una garantía específica, pudiendo el DEUDOR ADHERENTE beneficiarse de lo prescrito en la

mencionada ley. **DOS punto SIETE.-** En lo que respecta al resto de términos utilizados en este instrumento, las partes acuerdan remitirse de manera expresa a la terminología utilizada dentro del contrato de constitución del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR". Para tal efecto, las partes acuerdan que las palabras o frases que en el presente contrato se escriban con mayúscula, tendrán los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula segunda "Terminología" del FIDEICOMISO. Adicionalmente, las partes acuerdan que en caso que se introduzcan reformas a la cláusula segunda del contrato de constitución del FIDEICOMISO, dichas reformas aplicarán de manera inmediata y automática al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- a)**

El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO CASA ECUADOR**" (en adelante el FIDEICOMISO) fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el día once de julio del año dos mil ocho, siendo su fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. **b)** El FIDEICOMISO fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el trece de mayo del año dos mil nueve; **c)** El FIDEICOMISO admite la posibilidad de que se adhieran al mismo, mediante la celebración de **CONVENIOS DE ADHESIÓN**, las personas naturales o jurídicas que tengan interés en hacerlo en calidad de **DEUDORES ADHERENTES** y **APORTANTES**, con el fin de que los **INMUEBLES** aportados por éstos últimos al FIDEICOMISO, sean destinados al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y sirva para garantizar al **ACREEDOR** por los **CREDITOS** asumidos por el **DEUDOR ADHERENTE** de acuerdo al correspondiente **CONVENIO DE ADHESIÓN** que ha de suscribirse; **d)** El **DEUDOR ADHERENTE** ha contraído o podrá contraer en el futuro **CREDITOS** a favor del **ACREEDOR**; **e)** El **DEUDOR ADHERENTE**, el **APORTANTE** y el **BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN** se hallan debidamente facultados por la Ley para celebrar este tipo de convenio y han manifestado su intención de adherirse al FIDEICOMISO y transferir a éste el **INMUEBLE**, a título de fideicomiso mercantil irrevocable con el fin de que sea destinado al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los **CREDITOS** del **DEUDOR ADHERENTE** a favor del **ACREEDOR**; **f)** El numeral SIETE punto DOS punto UNO de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, faculta a la FIDUCIARIA a suscribir el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN**. **CLAUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL FIDEICOMISO.-** Con los antecedentes expuestos, el **APORTANTE**, el **BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN** y el **DEUDOR ADHERENTE** se adhieren al FIDEICOMISO y se someten expresamente a todos los términos y condiciones del mismo, que declaran conocer a cabalidad, con el fin de que el **INMUEBLE** que el **APORTANTE** transfiere al FIDEICOMISO, a través de este mismo instrumento, sea destinado irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e

9/

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDECOMISO y constituya garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR. Al efecto, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE se comprometen expresamente a respetar y cumplir todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO, las cuales se entienden incorporadas al presente instrumento, en especial las obligaciones que les corresponden en virtud de su calidad de APORTANTE, BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION o de DEUDOR ADHERENTE del FIDEICOMISO, respectivamente. **CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.-** En virtud de la adhesión al FIDEICOMISO estipulada en la cláusula cuarta del presente instrumento, el APORTANTE transfiere en este acto al FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación alguna y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, el INMUEBLE consistente en el **LOTE DE TERRENO Y CASA** ubicado en la **URBANIZACIÓN CONJUNTO HABITACIONAL "MAR AZUL"**, del Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con el número **SIETE de la manzana "D"**, con **clave catastral número 1-19-15-07-000**, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE**, nueve metros y calle planificada; **ATRÁS**, nueve metros y lote número dos; **COSTADO DERECHO**, diecisiete metros y lote número seis; y, **COSTADO IZQUIERDO**, diecisiete metros y lote número ocho. Con un área total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS**. El INMUEBLE fue adquirido por el APORTANTE, mediante contrato de compraventa, celebrado en la primera parte de éste instrumento público, otorgado a su favor por la Compañía HOMELOAN S.A., representada legalmente por el señor Israel Alberto Balseca Armijo, Gerente General de la compañía y autorizado por la Junta General de Accionistas. Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante. Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, bajo el número de inscripción veintinueve, se encuentra inscrito Planos de Aprobación de la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", escritura celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el doce de agosto del dos mil nueve. El APORTANTE declara que los linderos expresados, son los generales que corresponden al INMUEBLE, pero que si alguna parte de éste no estuviera comprendido en ellos, también quedará incluida en el FIDEICOMISO, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. En tal sentido se deja expresa constancia que sin embargo de expresarse linderos y dimensiones, el aporte del INMUEBLE a título de fideicomiso mercantil que hace el APORTANTE a favor del FIDEICOMISO, se lo realiza como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa mediante el presente instrumento, comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al INMUEBLE en el

futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo con la ley sin que esto implique pago alguno a favor del APORTANTE y a cargo de la FIDUCIARIA y/o FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA acepta la transferencia del INMUEBLE, como aporte del APORTANTE al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia del INMUEBLE, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias del APORTANTE o del DEUDOR ADHERENTE, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio; tampoco significa novación objetiva o subjetiva de los CREDITOS. En tal sentido la constitución del presente FIDEICOMISO no exime al DEUDOR ADHERENTE del cumplimiento de los CREDITOS contraídos o por contraerse con el ACREEDOR. La transferencia a título de fideicomiso mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para el APORTANTE, ni para el DEUDOR ADHERENTE, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, ni para el ACREEDOR, ni para el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte del APORTANTE y en tal virtud se halla exenta del pago de impuestos de Alcabalas, Registro e inscripción y de los correspondientes adicionales, conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores. **CLAUSULA SEXTA: DESTINO DEL APOORTE REALIZADO.-** El INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, a través del presente instrumento, deberá ser destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y por ende constituir garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE. Las partes comparecientes facultan irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para que en representación del FIDEICOMISO proceda a constituir hipoteca abierta sobre el INMUEBLE aportado a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN a favor del ACREEDOR con el fin de garantizar los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE, utilizando al efecto el texto de aprobado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, y adicionalmente para que en el caso de que el ACREEDOR demande

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



judicialmente la ejecución de tal hipoteca, el FIDEICOMISO proceda a comparecer a dicho juicio a dimitir el INMUEBLE hipotecado ante el Juez correspondiente con el fin de abonar o cancelar los CREDITOS en lo que alcanzare. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de estas instrucciones, serán de cuenta y cargo del DEUDOR ADHERENTE. Si el ACREEDOR ha tenido que proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, por cuenta del DEUDOR ADHERENTE, tales recursos acrecerán al CREDITO adeudado por el DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR, con los intereses correspondientes calculados a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipuladas en los correspondientes instrumentos del CREDITO. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- SIETE punto UNO.-** El APORTANTE declara bajo juramento que: a) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables; b) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO es de su exclusiva propiedad, sobre el cual tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlo a título de fideicomiso mercantil irrevocable; que no existe impedimento alguno para su transferencia; que puede disponer libremente del mismo de acuerdo a la Ley; c) Que sobre el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentra afectado por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, d) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO tiene un origen lícito y en especial garantiza que no proviene de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el APORTANTE autoriza a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre el APORTANTE, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido el APORTANTE renuncia a presentar en contra del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos; e) Que la suscripción de este contrato tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a terceros o a sus acreedores; f) Que la suscripción del presente instrumento y su incorporación como APORTANTE, ha sido solicitada a la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO por su exclusiva voluntad; g) Que conoce y acepta los términos y condiciones del FIDEICOMISO, sometiéndose expresamente a los mismos; h) El presente instrumento ha sido analizado y revisado previamente por él, hallándose totalmente

de acuerdo con los términos y condiciones de tales instrumentos, por lo que se ratifica en la firma de esta escritura y renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo o acción judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO por tal motivo; i) Que antes de suscribir este instrumento, ha recibido una explicación completa del contenido, objeto, efecto, términos y condiciones del FIDEICOMISO y este CONVENIO DE ADHESIÓN. Por tanto reafirma que la suscripción de este instrumento es el resultado de su libre y voluntario consentimiento; j) Que el presente instrumento no contiene cláusulas prohibidas y que es perfectamente válido; k) Que una vez perfeccionado este instrumento, recibirá un testimonio original del mismo por parte de la FIDUCIARIA y que por tanto cualquier ejemplar que no haya sido celebrado con las solemnidades que determina la Ley carecerá de valor y no será admitido en caso de controversias por el Tribunal Arbitral; l) Que conoce y acepta que los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE han sido concedidos o serán concedidos por exclusiva decisión del ACREEDOR, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO hayan intervenido, asesorado o sugerido tales CREDITOS, ni tengan injerencia alguna en su otorgamiento; m) Que conoce y acepta que la gestión de la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO es de medio y que por lo tanto ésta no puede otorgar garantía alguna por los resultados esperados del FIDEICOMISO o sobre la cancelación de los CREDITOS; n) Que conoce y acepta todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su calidad de APORTANTE del FIDEICOMISO, los cuales constan expresamente establecidos en el FIDEICOMISO, los cuales son: en especial aquellos que constan expresamente estipulados en la cláusula novena del FIDEICOMISO; o) Que conoce y acepta que no tendrá ningún derecho sobre el FIDEICOMISO y que en tal virtud el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, será restituído al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN designado a través de este instrumento, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en el FIDEICOMISO, por lo cual expresamente renuncia a cualquier reclamo posterior; p) Que conoce y acepta desde ya el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, así como las gestiones que la FIDUCIARIA deberá realizar, de ser el caso, para dar cumplimiento al mismo, establecidas en la cláusula undécima del contrato de FIDEICOMISO; q) Que conoce y acepta que la suscripción del presente contrato no pone fin a las responsabilidades del DEUDOR ADHERENTE como deudor del ACREEDOR, de modo que, si a través de la ejecución del presente contrato no es posible la extinción de los CREDITOS, corresponderá exclusivamente al DEUDOR ADHERENTE satisfacerlos con todos sus bienes presentes y futuros; r) Que conoce y acepta que en caso de que la inscripción de este FIDEICOMISO en el Registro de Mercado de Valores sea requerido por las normas legales o reglamentarias pertinentes, la misma no implicará por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



SA

responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato; s) Que expresamente instruye a la FIDUCIARIA que el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO sea contabilizado al valor comercial del mismo que consta estipulado en el avalúo que es entregado por el APORTANTE a la FIDUCIARIA a la firma de este instrumento y que tal APORTANTE declarará conocer y aceptar; t) Que conoce y acepta que en todo lo no estipulado a través del presente instrumento se estará a lo dispuesto en el contrato de constitución del FIDEICOMISO; u) Adicionalmente el APORTANTE autoriza expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos o Burós de Información Crediticia, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **SIETE punto DOS. El DEUDOR ADHERENTE** declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones y autorizaciones del APORTANTE, referidas en el numeral SIETE punto UNO de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el DEUDOR ADHERENTE; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de DEUDOR ADHERENTE; c) Que asume, desde ya, la obligación de cancelar al ACREEDOR cualquier valor que éste último haya asumido a nombre del APORTANTE y/o del DEUDOR ADHERENTE, por concepto de cualquier costo, gasto, honorario o tributo del FIDEICOMISO, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipulados en los correspondientes instrumentos del CREDITO, por el correspondiente DEUDOR ADHERENTE en dólares de los Estados Unidos de América. Para tal efecto expresa su total y voluntaria aceptación para que dichos valores y sus intereses, sean considerados como parte de los CREDITOS. Adicionalmente autoriza al ACREEDOR, a través del presente instrumento, para debitar de las, cuentas de ahorros o cualquier otro producto de inversión que mantenga en el ACREEDOR, los recursos necesarios para cancelar o abonar los referidos valores. **SIETE punto TRES. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION** declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones del APORTANTE y del DEUDOR ADHERENTE, referidas en los numerales SIETE punto UNO y SIETE punto DOS de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que

le corresponden en virtud de su calidad de BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; c) Que conoce y acepta los términos y condiciones en los cuales serán beneficiarios del FIDEICOMISO, en especial que conoce y acepta que únicamente tendrá derecho a la restitución de los INMUEBLES aportados a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN y/o al remanente o los recursos dinerarios registrados dentro del respectivo REGISTRO DE DEUDOR, una vez que: (i) Se hayan cancelado totalmente los CREDITOS del respectivo DEUDOR ADHERENTE de acuerdo a la certificación que deberá ser otorgada por el ACREEDOR, o éste último autorice por escrito realizar dicha restitución a pesar de no hallarse cancelados dichos CREDITOS; y, (ii) se hayan cancelado todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias, en lo que guarde relación directa con el respectivo REGISTRO DE DEUDOR, incluyendo todos aquellos que se deriven de la restitución y transferencia del INMUEBLE. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden dicha restitución serán de exclusiva cuenta del respectivo BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION a favor de quien se realice la misma; d) Que conoce y acepta que sobre el INMUEBLE se podrá ejecutar PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, y en tal evento dicho INMUEBLE podrá ser enajenado a terceras personas a fin de abonar o cancelar los CREDITOS, y que de producirse tal evento solo tendrá derecho a que se le restituya el remanente del producto de tal enajenación, que pudiere existir una vez cancelados los CREDITOS y todos los costos, gastos, honorarios y tributos generados todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias y en la ejecución PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION.

CLAUSULA OCTAVA: COMODATO PRECARIO DE LOS BIENES APORTADOS.- La FIDUCIARIA en su calidad de representante del FIDEICOMISO, entrega los bienes inmuebles aportados en la cláusula quinta del presente documento a favor del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, a título de COMODATO PRECARIO el cual se regirá por los siguientes términos: OCHO punto UNO. Se aclara que el uso del INMUEBLE no estará sujeto a pago de alquiler o valor alguno por parte del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN; adicionalmente, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN podrá beneficiarse de los frutos civiles generados por el uso normal de tal INMUEBLE, mientras dure la vigencia de este contrato. OCHO punto DOS. El comodato del INMUEBLE que se otorga a través del presente instrumento tiene el carácter de precario de acuerdo a lo determinado en el Código Civil, por lo que el FIDEICOMISO podrá solicitar al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN la restitución del INMUEBLE en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, este comodato precario se entenderá terminado de pleno derecho, en los siguientes casos: OCHO punto DOS punto UNO. Cuando el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hubiere cedido, a cualquier título,

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



los derechos fiduciarios sobre el FIDEICOMISO, que se hallan fincados sobre el INMUEBLE; OCHO punto DOS punto DOS. Cuando, por cualquier razón o circunstancia, se diere inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN previsto en el FIDEICOMISO, respecto del INMUEBLE aportado; OCHO punto DOS punto TRES. Cuando el DEUDOR ADHERENTE, el APORTANTE o el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION hubieren incumplido, a solo criterio de la FIDUCIARIA, con cualquier término, condición u obligación estipulada en este contrato o en el FIDEICOMISO; OCHO punto DOS punto CUATRO. Cuando el contrato de FIDEICOMISO se dé por terminado por cualquier razón o circunstancia; OCHO punto DOS punto CINCO. Cuando el FIDEICOMISO restituya el INMUEBLE a su correspondiente beneficiario, por cualquier razón o circunstancia. Al efecto el FIDEICOMISO y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declaran expresamente conocer y aceptar todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO. OCHO punto TRES. Ante el solo requerimiento del FIDEICOMISO, o la ocurrencia de cualquiera de las causales estipuladas en el numeral anterior de esta cláusula, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN deberá desocupar y entregar el INMUEBLE, en perfectas condiciones salvo el normal deterioro del mismo por su utilización, a quien indique el FIDEICOMISO en un plazo no mayor de Treinta días calendario a contarse desde la simple comunicación escrita dirigida por el FIDEICOMISO al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN comunicando de tal particular, sin que sea necesario para tal efecto realizar una notificación por la vía judicial. De no realizarse tal entrega dentro del plazo estipulado, el FIDEICOMISO tendrá derecho a reclamar y cobrar al DEUDOR ADHERENTE como multa por el INMUEBLE, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso en dicha desocupación y entrega, sin perjuicio del derecho del FIDEICOMISO para exigir judicialmente tal desocupación y entrega así como las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar y del derecho del FIDEICOMISO para interponer las acciones civiles y penales contra el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN o sus representantes, según corresponda, por tal circunstancia. Al efecto, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declara que recibe el INMUEBLE en perfectas condiciones, obligándose por tanto, a la terminación de este contrato, a restituir el mismo al FIDEICOMISO o a quien este indique en las mismas condiciones, salvo su deterioro normal. En tal sentido cualquier reparación que deba realizarse al INMUEBLE correrá a cargo del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, tomando en cuenta que él es quien estará en uso del INMUEBLE mientras se halle vigente el COMODATO PRECARIO otorgado mediante este mismo instrumento. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN renuncia a reclamo de cualquier especie, así como a cualquier acción extrajudicial, judicial, administrativa o arbitral por las estipulaciones de la presente cláusula. OCHO punto CUATRO. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no podrá arrendar el INMUEBLE a menos de que exista una expresa autorización escrita del ACREEDOR dirigida al FIDEICOMISO y al DEUDOR ADHERENTE en tal sentido. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN tampoco podrá celebrar cualquier clase

de contrato o acuerdo que implique el traspaso o uso del INMUEBLE no estipulado en el presente contrato o transferir o ceder a ningún título, total o parcialmente, los derechos derivados del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula o de una cualquiera de las obligaciones que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN contrae en virtud de este contrato, dará derecho al FIDEICOMISO para dar por terminado este comodato precario y exigir la desocupación y entrega del INMUEBLE y el pago de las indemnizaciones que competen de acuerdo a la Ley. OCHO punto CINCO. La custodia del INMUEBLE objeto del presente contrato, así como la protección, mantenimiento y cuidado del mismo corresponderá al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hasta la terminación de este contrato por cualquier causa. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN expresamente se compromete a realizar esta gestión sin derecho a honorario alguno por tal concepto, correspondiéndole por tanto adoptar a su cargo todas las medidas, costos, gastos, honorarios y tributos que sean necesarios para tal efecto, y obligándose a responder ante el FIDEICOMISO y/o terceros por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse por su descuido o negligencia. Se deja expresa constancia de que el FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA no reembolsará al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN las expensas que haga para la conservación, mantenimiento, cuidado o mejoramiento del INMUEBLE y en ningún caso habrá derecho a repetición en contra del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo. Del igual manera se aclara que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho al pago de indemnización alguna de parte del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo y por consiguiente el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho a retener el INMUEBLE por ningún concepto. OCHO punto SEIS. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN y el DEUDOR ADHERENTE, de forma solidaria y por medio del presente contrato, asumen la obligación de cancelar todos los tributos que durante la vigencia de este contrato graven a tal INMUEBLE, así como todos los pagos por los servicios que tal INMUEBLE posea, entre los cuales debe incluirse, en caso de haberlos, los siguientes: pagos de luz eléctrica, agua potable, servicio telefónico, expensas comunales, guardiana, etcétera. OCHO punto SIETE. Son obligaciones del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, sin perjuicio de otras estipuladas en el presente instrumento o en el FIDEICOMISO: OCHO punto SIETE punto UNO. Mantener el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por el desgaste y deterioro normal por uso; OCHO punto SIETE punto DOS. Realizar oportunamente y cubrir todos los costos del mantenimiento preventivo y de reparación del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto TRES. Reportar al FIDEICOMISO cualquier desperfecto o falla sustancial del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto CUATRO. Notificar al FIDEICOMISO, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que conciernan al INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto CINCO. Permitir y facilitar el ingreso al INMUEBLE de todas las personas autorizadas por el FIDEICOMISO para realizar avalúos o

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



revisiones o verificaciones del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto SEIS. De forma solidaria con el DEUDOR ADHERENTE, contratar y renovar a efectos de mantener siempre vigente, mientras le fuere requerido, una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el INMUEBLE. OCHO punto OCHO. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del INMUEBLE y, libera al FIDEICOMISO de cualquier reclamo o acción que se pudiere generar por tales hechos. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y disposiciones legales, gubernamentales o municipales aplicables al INMUEBLE. Será también responsable del pago de todo tributo relacionado con el INMUEBLE. OCHO punto NUEVE. En caso de que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN se negare a la entrega inmediata de los bienes fideicomitidos a la terminación del comodato precario, el FIDEICOMISO podrá ocupar y/o recuperar la tenencia de los referidos bienes sin necesidad de requerimiento o autorización alguna; sin perjuicio del derecho de del FIDEICOMISO para iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de obtener la restitución inmediata de los mismos, solicitando incluso el desalojo e inmediata desocupación de los mismos y las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar. OCHO punto DIEZ. Todas las mejoras y adiciones que se realicen al INMUEBLE incrementará al mismos, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA deban pagar o rembolsar valor alguno por las mismas al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN. **CLAUSULA NOVENA: ACLARACIÓN.-** Todas las cláusulas del FIDEICOMISO permanecen inalterables y en plena vigencia. **CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento e inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, serán de cuenta del DEUDOR ADHERENTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANOTACIÓN MARGINAL E INSCRIPCION.-** Se faculta a cualquiera de las partes comparecientes para realizar los trámites necesarios para sentar la razón respectiva de la celebración de esta escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, al margen de la escritura pública de constitución del FIDEICOMISO, así como para realizar el perfeccionamiento e inscripción de la transferencia de dominio del INMUEBLE en el Registro de la Propiedad correspondiente. **CLAUSULA DUODECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO DE ADHESIÓN o del FIDEICOMISO o de los CREDITOS, el APORTANTE, el DEUDOR ADHERENTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN fijan como domicilio contractual, judicial y extrajudicial, las siguientes direcciones: **Doce punto Uno.- Aportante(s):** Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, VIVIENDA número SIETE de la manzana "D"; **Doce punto Dos.- Deudor(es) Adherente(s):** Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, VIVIENDA número SIETE

de la manzana "D"; Doce punto Tres.- Beneficiario de la Restitución: Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, VIVIENDA número SIETE de la manzana "D". El APORTANTE, el DEUDOR ADHERENTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN deberán comunicar por escrito a la FIDUCIARIA y al ACREEDOR, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VALORACIÓN.-** De conformidad con las normas reglamentarias vigentes, el ACREEDOR, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN y el DEUDOR ADHERENTE declaran expresamente conocer y aceptar el INMUEBLE que se aporta al FIDEICOMISO y la valoración del mismo, incluso en el caso de que en el futuro y a su sola cuenta y riesgo se incremente el monto de los CREDITOS garantizados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-** La suscripción de este CONVENIO DE ADHESIÓN, así como la constitución del FIDEICOMISO o su inscripción en el Registro de Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: QUINCE punto UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; QUINCE punto DOS.- Los árbitros de dicho Centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; QUINCE punto TRES.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; QUINCE punto CUATRO.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; QUINCE punto CINCO.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral es inapelable. La reconvenición, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento, cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

SA



Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.

[Signature]

[Signature]

YAHARA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO

Apoderada Especial de la Compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
Mercantiles, representante legal "FIDEICOMISO CASA ECUADOR"



[Signature]

TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
para la Vivienda "PICHINCHA"

[Signature]

ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO

C.C. No. 131196363-9

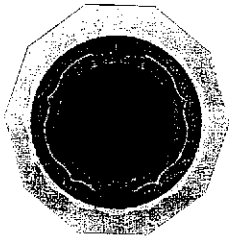
Gerente General - Compañía HOMELOAN S.A.

[Signature]

VICENTE NARCISO CARREÑO GILER

C. C. # 130313265-6

Apoderado del Sr. Gustavo Patricio Arteaga Bravo

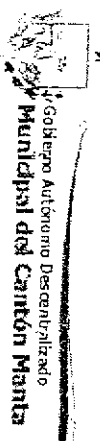


[Signature]

LA NOTARIA.

[Signature]

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



TITULO DE CREDITO
COPIA

No. 178755

11/20/2013 8:52



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-19-15-07-4000	153.00	\$ 5 120.00	MZO LT07 MAR AZUL	2013	96658	178755
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CIA. HOME LOAN S.A.			Costa Juvenil			
6/7/2013 12:30 MACIAS KLEVER			Ingres por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0.84		\$ 0.84
			MEJORAS 2012	\$ 1.19		\$ 1.19
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 12.24		\$ 12.24
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.61		\$ 0.61
			TOTAL A PAGAR			\$ 14.88
			VALOR PAGADO			\$ 14.88
			SALDO			\$ 0.00

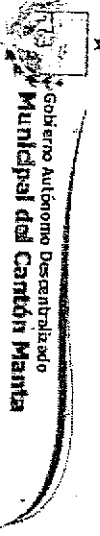
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original

DPTO. DE REGISTRO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

[Signature]
Sra. Rosalva Riera M.
REGISTRADORA

[Signature]
Marta - Ecuador
Notaria Pública Cuarta Encargada



TITULO DE CREDITO
COPIA

No. 176755

11/11/2013 8:45

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-18-15-07-000	153.00	\$ 6.120.00	MZ-D LT-07 MAR AZUL	2013	88858	176755
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.					
CA. HOME LOAN S.A.						

Costa Judicial					
Interes por Mora					
MEJORAS 2011	\$ 0.84			\$ 0.84	
MEJORAS 2012	\$ 1.18			\$ 1.18	
SOLAR NO EDIFICADO	\$ 12.24			\$ 12.24	
TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.61			\$ 0.61	
TOTAL A PAGAR				\$ 14.88	
VALOR PAGADO				\$ 14.88	
SALDO				\$ 0.00	

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original
DEPTO. DE RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Rosalva R. R. M.
RECAUDACIÓN



Emergencias Teléfono:

102

Teléfono: 2621777 - 2611747

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

0030239

IMPUESTO PREDIAL 2010



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN :

COMPANÍA HOME LOAN S.A.

MZ-DLT. 07 MAR AZUL

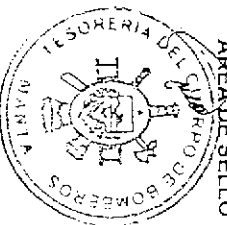
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: \$ 7,712.57
AVALUO PROPIEDAD: MZ-D LT.07 MAR AZUL, 1
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 277528
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 29/11/2013 09:22:45

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

IMPUESTO PREDIAL	1.16
INTERESES	0.45
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

TOTAL A PAGAR

\$ 1.61

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notaría Cuarta del Cantón Manta

9



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0030240

IMPUESTO PREDIAL - 2011

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES : COMPAÑIA HOME LOAN S.A.
RAZÓN SOCIAL: MZ-DLT. 07 MAR AZUL
DIRECCIÓN :

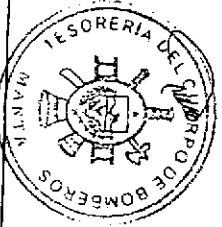
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 0119150700-00000000
\$ 7,712.57
AVALUO PROPIEDAD: MZ-D LT.07 MAR AZUL, 1
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 277529
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/11/2013 09:22:45

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

IMPUESTO PREDIAL	1.16
INTERESES	0.30
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 1.46

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0030241

IMPUESTO PREDIAL

2012

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : COMPAÑIA HOME LOAN S.A.

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

MZ-DLT. 07 MAR AZUL

DATOS DEL PREDIO

0119150700=00000000

CLAVE CATASTRAL: \$ 6,120.00

AVALUO PROPIEDAD:MZ-D LT.07 MAR AZUL, 1

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

277530

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

MARGARITA ANCHUNDIA L

29/11/2013 09:22:45

DESCRIPCIÓN

VALOR

IMPUESTO PREDIAL

0.92

INTERESES

0.12

DESCUENTO

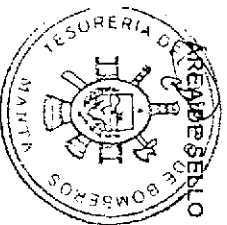
0.00

EMISION

0.00

TOTAL A PAGAR

\$ 1.04



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Notaria Pública Cuarta Encargada

Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

0030242

IMPUESTO PREDIAL - 2013

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN :

COMPANIA HOME LOAN S.A.

MZ-DLT. 07 MAR AZUL

DATOS DEL PREDIO

CLAVECATASTRAL: \$ 6,120.00
AVALUO PROPIEDAD: MZ-D LT.07 MAR AZUL, 1
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 277531
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/11/2013 09:22:45

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

IMPUESTO PREDIAL	0.92
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

TOTAL A PAGAR

\$ 0.92

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
CANTON MANTA

CEDULA CIUDADANIA 131196363-9

BALSECA ARMIJO ISRAEL ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
25 DICIEMBRE 1987
007-A 0148 05108 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



ECUATORIANA***** V334312242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO BALSECA
ROSA MARLENE ARMIJO
MANTA 08/09/2008
08/09/2020

REN 0279599



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0069 1311963639

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BALSECA ARMIJO ISRAEL ALBERTO

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA MANTA
UNIVERSIDA
ZONA

PRESIDENTA E DE LA JUNTA



Armijo Publica Cuarta Encargada
Ecuador

Manta 09 de Enero del 2012

Sr.
Israel Alberto Balseca Armijo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumple con informarle por medio del presente que la junta General de Accionistas de la Compañía HomeLoan S.A., celebra el día de hoy 09 de Enero del 2012, tuvo el acierto de nombrarlo GERENTE GENERAL, por el periodo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento pudiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía HOMELOAN S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 29 de julio del 2002, ante la Notaría Primera del Cantón Manta, Abogada María Lina Cedeno Rivas e inscrita en el registro mercantil del Cantón Manta, el 05 de septiembre del 2002. Con el # 520 y anotado en el repertorio General con el # 912

Atentamente

Sr. Luis Alberto Balzeca Ortiz
Presidente
HOMELOAN S.A.



ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL, para el cual he sido elegido para el periodo de DOS AÑOS.-
Manta 09 de Enero del 2012

Sr. Israel Alberto Balseca Armijo
CC. N° 1344963639

Registro Mercantil Manta

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 4
Repertorio No. 24
Monto Enero 9 de 2012

0004695

Abogado Juan Carlos González Cordero M.A. 2007
Registrador Mercantil del Cantón Manta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391720580001/
RAZON SOCIAL: HOMELOAN S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HOMELOAN S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BALSECA ARVUJO ISRAEL ALBERTO
CONTADOR: BRAVO ZAMBRANO ARIANA VALERIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/09/2002 FEC. CONSTITUCION: 05/09/2002
FEC. INSCRIPCION: 18/09/2002 FECHA DE ACTUALIZACION: 06/06/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ALQUILER DE VEHICULOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION
Número: S/N Referencia ubicación: FRENTE AL RESTAURANTE LA RAMADA Teléfono Trabajo: 052625770 Teléfono
Trabajo: 052625594 Fax: 052625770 Web: WWW.HOMELOAN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTAD. BORNIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

Ab. de 657 Ugo de la Cruz
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

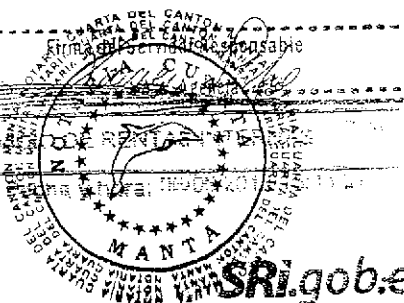
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

LUGAR DE FIRMA: MANTA AVENIDA 5 ENTRE

Página 1 de 2

SRI Se verifica que los documentos de identidad
y certificado de votación originales
presentados, pertenecen al contribuyente

Fecha: 06 JUN 2013



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1391720580001
RAZÓN SOCIAL: HOMELOAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

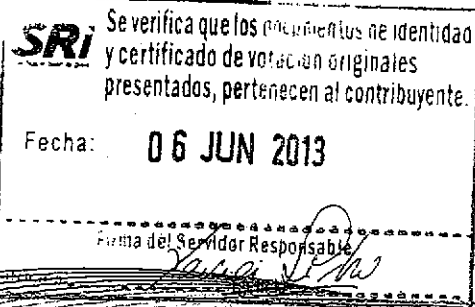
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	05/09/2009
NOMBRE COMERCIAL:	HOMELOAN S.A.			FEC. CIERRE:	
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA.
ALQUILER DE VEHICULOS.
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUERTOS, REDES DE ALCANTARILLO Y TUBERIAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION Número: S/N
Referencia: FRENTE AL RESTAURANTE LA RAMADA Teléfono Trabajo: 052625770 Teléfono Trabajo: 052629394 Fax: 052625770
Web: WWW.HOMLOAN.EC



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

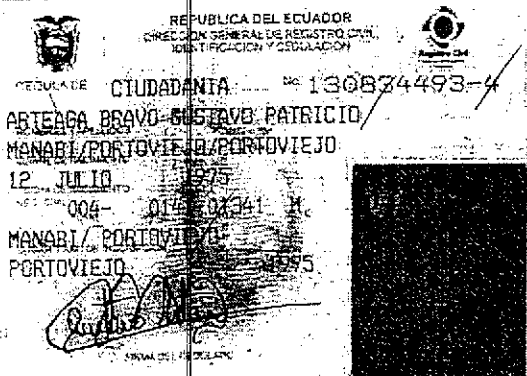
Usuario: SM2A010709

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5 ENTRE

Fecha y hora: 06/06/2013 15:44:27

BL3211747

12/2012



ECUATORIANA***** V444314442
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
PABLO ALEFONSO ARTEAGA CEDENO
VIRENTA BRAVO TUARZZ
PORTUQUELO 03/12/2009
03/12/2009
REN 1967303



TESTIMONIO POR EXHIBICION DE DOCUMENTO (número 433 del libro indicador). A instancias de Don Gustavo Patri-
cio Arteaga Bravo.-----

Yo, FERNANDO MARIA DIAZ GALLARDO, Notario de L'Hospitalet, del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, DOY FE de que la presente fotocopia reducida, extendida en el anverso, del presente folio de uso exclusivo notarial, coincide exactamente con el documento que tengo a la vista.

L'Hospitalet de Llobregat, a cinco de septiembre
de dos mil trece.-----



Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

130313265-6

CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS
VICENTE NARCISO
GILIER
FECHA DE NACIMIENTO
1954-04-28
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

INSTRUCCION
BACHILLERATO

APellidos y Nombres
CARRENO HUGO
APellidos y Nombres
GILIER SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO
2012-06-14
FECHA DE EMISION
2022-06-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001-0219

130313265-6

CARRENO GILIER VICENTE NARCISO

MANABÍ
PROVINCIA
PORTO VIEJO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
2
AMOR DE VERA
URUGUAY
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0030243

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MZ-DIT / 07 MAR AZUL
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 277532
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/11/2013 09:23:16

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

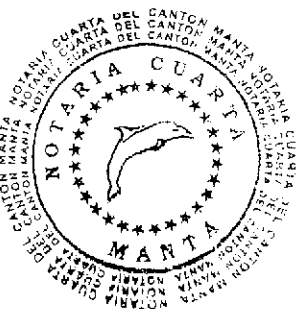
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: 27 de febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rucv: 1360000890001
Dirección Av. 4ta. y Calle 3 - Tel. 2611-4179 / 2611-4177

TITULO DE CREDITO No. 000215657

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	VALOR	CONTROL	TÍTULO
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la Parroquia MANTA		1-19-1507-000	183.00	6120.00	310135	215657
12/02/2013 12:15						
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
	CIA. HOME LOAN S.A.	MZD LIT.07 URB. CONU HABITACIONAL MAR AZUL	Impuesto principal			
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficiencia de Guayaquil				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR			
1308344834	ARTEAGA BRAVO GUSTAVO PATRICIO	NA	61.20			
			TOTAL A PAGAR			
			18.36			
			VALOR PAGADO			
			79.56			
			SALDO			
			0.00			

EMISIÓN: 12/02/2013 12:15 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
NARCISA CABRERA
SECRETARÍA DE RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000880001
Dirección Av. 4ta. y Calle 8 - Tel: 261-479 / 261-477

TITULO DE CREDITO No. 000215658

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-15-07-000	153.00	6.120.000	16137	215658

VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MZD.17 URB. COM. HABITACIONAL MAR AZUL		GASTOS ADMINISTRATIVOS		3.00
	C/A HOME LOAN S.A.			Impuesto Principal Compra-Venta		10.20
ADQUIRENTE				TOTAL A PAGAR		13.20
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO		31.20
1308344834	ARTEAGA BRAVO GUSTAVO PATRICIO / IVA			SALDO		0.00

EMISION: 12/12/2013 12:16 NARCISA CABRERA
SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tizacá Narcisa
RECAUDACIÓN

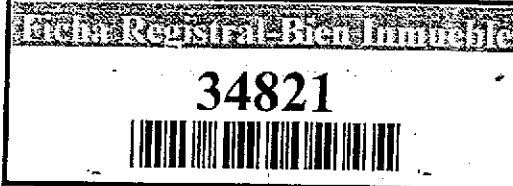


40 Esye Cedeño Mena
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 01 de junio de 2012
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", del Barrio Jesús de Nazareth sitio la Cercada, signado con el lote No.7, Manzana "D", de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas. FRENTE: 9,00m- Calle Planificada. ATRAS: 9,00 m- Lote No. 2. COSTADO DERECHO: 17,00m- Lote No. 6. COSTADO IZQUIERDO: 17,00 m- Lote No. 8. Area total 153,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.018 03/12/2007	40.679
Planos	Planos	29 18/09/2009	415

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: lunes, 03 de diciembre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 40.679 - Folio Final: 40.692
Número de Inscripción: 3.018 Número de Repertorio: 6.049
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melmomi, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Coello Izquierdo, casado, Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz, Divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio La Cercada de esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001217	Compañía Home Loan S A		Manta
Vendedor	80-0000000001218	Club Social y Deportivo Melmoni		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1672	29-sep-1997	1010	1011

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 34821

Página: 1 de 3

Inscrito el : viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 456

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 5.414

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Areas en Garantías Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8. Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1,2,3 Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13 Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM-LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2012, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son.

L O T E S E N G A R A N T I A S :

MANZANA-----LOTE-----AREA-----

G-----12-----136m2-----

G-----13-----136m2-----

G-----14-----136m2-----

G-----15-----136m2-----

A-----7-----153m2-----

TOTAL DE AREA-----697m2-----

L O T E S P A R A C A M B I O S

MANZANA-----LOTE-----AREA-----

G-----7-----136m2-----

G-----8-----136m2-----

G-----9-----136m2-----

G-----10-----136m2-----

D-----7-----153m2-----

Ab. Jaime E. Delgado Intiño
Notaría Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 34821

Página



TOTAL DE AREA-----697m2-----

y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.0012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1,2,5,6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes. MANZANA A , lote 03, area 153.00 m2. Lote 04 area 153.00m2. MANZANA F . Lote 11 AREA 153 M2. lote 12 AREA 153.00M2. Lote 13 AREA DE 153.00M2.MANZANA G lote 07 area de 136.00m2.Lote 08 area 136.00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001217	Compañía Home Loan S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3018	03-dic-2007	40679	40692

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:49:06 del jueves, 14 de noviembre de 2013

A petición de: *Israel Balseca*

Elaborado por : *Laura Carmen Tigua Pinay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0043359

AUTORIZACION

Nº. 699-2757

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Compañía Home Loan S. A., ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", del Barrio Jesús de Nazareth sitio La Cercada, signado con el lote # 7, Manzana "D", Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,00m. - Calle planificada

Atrás: 9,00m. - Lote # 2

Costado Derecho: 17,00m. - Lote # 6

Costado Izquierdo: 17,00m. - Lote # 8

Área total: 153,00m².

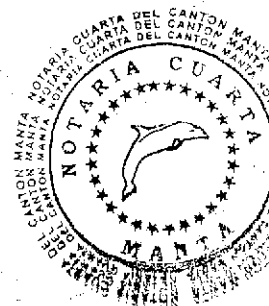
Manta, Noviembre 20 del 2013

Arq. Janeth Cedeño V.

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Equador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0108286

No. Certificación: 108286

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16933

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19/15-07-000

Ubicado en: MZ-D LT.07 URB. CONJ HABITACIONAL MAR AZUL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 153,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CIA. HOME LOAN S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6120,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
6120,00

Son: SEIS MIL CIENTO VEINTE DÓLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrán Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 25/11/2013 10:15:29



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 0061318

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a CIA. HOME LOAN S.A.
ubicada MZ D LT/07 URB. CONJ. HABITACIONAL MAR AZUL
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$6120.00 SEIS MIL CIENTO VEINTE 00/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

JMOREIRA

12 DICIEMBRE 2013

Manta, de del 20

Ab. E. J. J. J.
Notaría Pública Cuarta Ecuatoriana
Manta - Ecuador

ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0088362

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. HOME LOANS S.A.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de Noviembre de 2013

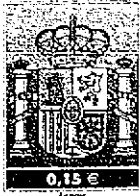
VALIDO PARA LA CLAVE
1191507000 MZ-D.LT.07 URB. CONJ HABITACIONAL MAR AZUL
Manta, veinte y ocho de Noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Matías García
TESORERO MUNICIPAL



BN7364146

2013



NUMERO: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.

===== P . O D E R =====

En L'Hospitalet de Llobregat mi residencia, a seis de noviembre de dos mil trece.--

Ante mí, MARIA-PIIAR RANEDA CUARTERO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya,-----

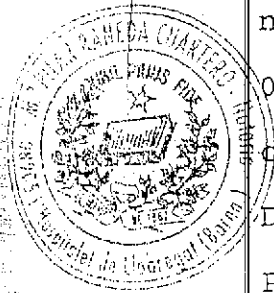
===== COMPARECE =====

DON GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO, mayor de edad, soltero, radiólogo industrial, de nacionalidad hispano-ecuatoriana, vecino de 08906-L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Mina número 49, 3º-2ª, titular del D.N.I. español número 47.263.297-E, y del Pasaporte ecuatoriano número 1308344934, vigente hasta el día 19 de agosto de 2019.-----

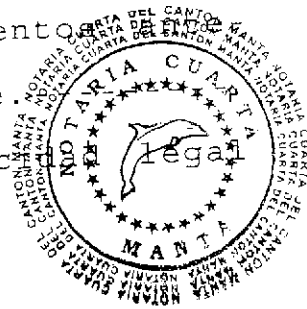
Interviene en su propio nombre y particular interés.-----

Le identifico por los documentos anteriormente reseñados, que me exhibe.

Tiene, a mi juicio, la capacidad



Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



necesaria para formalizar esta escritura de mandato con apoderamiento, redactado con arreglo a minuta presentada por el compareciente, y llevándolo a efecto, DICE: -----

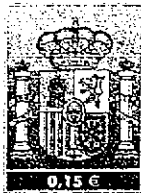
Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de DON VICENTE / NARCISO / CARREÑO GILER, mayor de edad, divorciado, empleado, con domicilio en Ciudadela Portoviejo, calle 3 de / Febrero y Elías Cedeño, Manabí, Portoviejo (Ecuador), y titular de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 1303132656, para que, en nombre y representación del poderdante, pueda ejercitar las siguientes, FACULTADES: -----

Llevar a cabo todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República / del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario para lo cual a nombre del mandante podrá comprar la casa tipo 2, lote 7, / manzana D, / sita en la vía San Mateo-Sector El Gavilán, Manta (Ecuador), a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado / inmueble,



BN7364147

2013

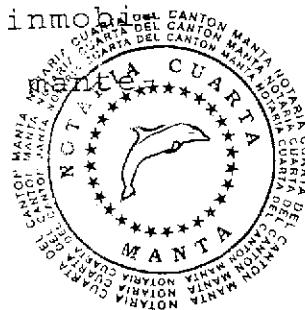


en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras, aporte a fideicomisos y en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes.-----

En tal virtud, a nombre del mandante podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contrate créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a



Notaria Pública Cuartero
Manta - Ecuador



ner, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta. -----

Para efectos del presente mandato el compareciente faculta al mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito a nombre del mandante, renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento.

De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del



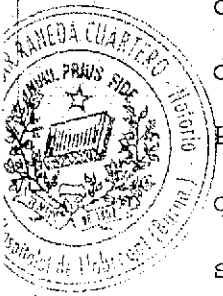
BN7364148

13



bien inmueble se encuentre impaga, el compareciente faculta al mandatario para que suscriba todos los documentos que fuesen necesarios para cancelar dichas obligaciones o las que estuviesen pendientes de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere.-----

Al mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez del presente poder, se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, a fin de que no pueda argüirse o legarse falta o insuficiencia de poder, concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados, y previa autorización del poderdante en especial el mandatario conjuntamente



Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta - Ecuador
 Manta - Ecuador
 Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta - Ecuador



mente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -

Así lo otorga. A su elección le leo íntegramente esta escritura al otorgante, advertido de su derecho a leerla por sí mismo, no usado, la encuentra conforme, ratifica y firma, conmigo, el Notario, que DOY FE de todo lo consignado en este instrumento público, de la identidad del otorgante que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a

BN7364149

2013



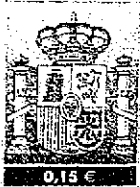
la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y extendido este instrumento público en cuatro folios de papel sellado de uso exclusivo notarial, de la misma serie y clase que el presente y los tres anteriores en orden correlativo. Doy fe.-----

SIGUE FIRMA DEL COMPARECIENTE = SIGNADO = EL NOTARIO AUTORIZANTE = RUBRICADOS Y SELLADO.-----

CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y A UTILIDAD DEL OTORGANTE, EXPIDO Y AUTORIZO COPIA EN CUATRO FOLIOS DE LA MISMA SERIE Y CLASE QUE EL PRESENTE Y LOS TRES ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN L'HOSPITALET AL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-----

FE PÚBLICA
NOTARIAL

BN1818653



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DOÑA MARIA PILAR RANEDA CUARTERO, Notario de L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 1341/2013, otorgado por don Gustavo Patricio Arteaga Bravo, en el folio número BN7364149 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DOÑA MARIA PILAR RANEDA CUARTERO
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA

6. el día 6 de noviembre de 2013
the / le

7. por DON GUZMÁN CLAVEL JORDÀ, CENSOR PRIMERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
by / par

8. bajo el número 55496/2013
nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:



Handwritten signature of Guzmán Clavel Jordà.

Guzmán Clavel Jordà
Censor Primero

La Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
L'Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

The Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
L'Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

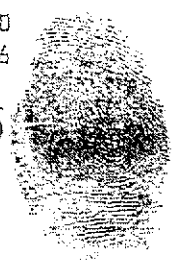
L'Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
L'Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

CIUDADANIA 170666627-6
 LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 24 FEBRERO 1970
 005-0801 03802 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1970



[Signature]

ECUATORIANA***** V2443V3242
 CASADO MARIA ROMERO CAICEDO
 SUPERIOR ABOGADO
 OSWALDO MARCELO LUGO
 MERCEDES DEL ROSARIO NARANJO
 QUITO 31/07/2004
 31/07/2018
 REN 1960725

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002-0261 1706666276
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO

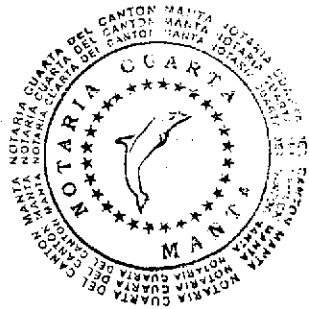
PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 MARISCAL SUCRE
 MARISCAL S
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Eloy Cevallos...
 Notaria Publica Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador





0015536

1 MATRIZ: No. 001188

2
3 PODER ESPECIAL.

4
5 OTORGADO POR:
6 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
7 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

8
9 A FAVOR DE:
10 DR. TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

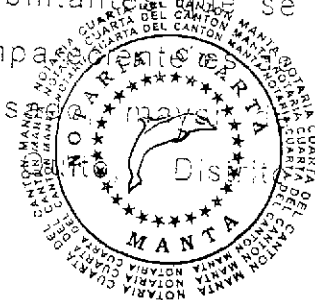
11
12 CUANTIA: INDETERMINADA

13
14 DI: 50 COPIAS, 51, 71, 72, 73

15
16 MABS

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
19 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles
20 ocho (08) de abril del año dos mil nueve, ante mi Doctor Felipe
21 Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito,
22 comparece el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en
23 su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal
24 de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
25 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se
26 adjuntan como Mandante o Poderdante.- El compareciente es
27 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
28 domiciliado en esta ciudad de

Ab. Felipe Cordero Méndez
Notario Público Cuarta Circunscripción
Manta - Ecuador



1 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
2 que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a
3 escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y
4 que transcribo es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En el
5 Registros de escritura públicas a su cargo, sírvase extender una
6 de Poder Especial.- Yo, Ingeniero Mario Burbano de Lara
7 Auson, en mi calidad de Gerente General de la Asociación
8 Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de
9 acuerdo con el nombramiento que se agrega, otorgo poder
10 especial a favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, con
11 arreglo a las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- En
12 ejercicio de las funciones propias a mi cargo, confiero PODER
13 ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a
14 favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, con matrícula
15 profesional cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de
16 Abogados de Pichincha, a fin de que pueda ejercer algunas de
17 las atribuciones que en mi calidad de Gerente General de la
18 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda
19 "Pichincha", me asignan la Ley, los Reglamentos y los Estatutos
20 de ella.- CLÁUSULA SEGUNDA:- Declaro que mi Mandatario
21 tendrá las siguientes atribuciones para cuyo ejercicio le autorizo
22 expresamente:- UNO.- Representar al Poderdante, en la
23 suscripción de toda clase de actos y contratos públicos o
24 privados; y, especialmente en los relacionados a la actividad
25 económica, financiera e inmobiliaria de Mutualista Pichincha,
26 tales como en los contratos de compraventa, de mutuo; así como
27 en todas las escrituras públicas o privadas, pudiendo además
28 aceptar, constituir, modificar o cancelar hipotecas, prendas y



1 cualquier clase de gravámenes; podrá suscribir a nombre de
 2 Mutualista Pichincha todos los trámites necesarios a fin de
 3 solicitar y obtener declaratorias de propiedad horizontal;-- DOS.-
 4 Para que realice cualquier acto o contrato que tenga que ver con
 5 la concesión, modificación, sustitución, liquidación, cancelación
 6 o ejecución de préstamos hipotecarios, prendarios,
 7 quirografarios, redescuento de cartera, cesión de derechos de
 8 crédito, cesión de derechos litigiosos, suscribir garantías reales
 9 o personales; y, otras operaciones que otorgue Mutualista
 10 Pichincha, y en general queda facultado para representarme en
 11 cuestiones relacionadas con el giro ordinario de Mutualista
 12 Pichincha;-- TRES.- Intervenir personalmente o mediante
 13 sustitución de Poder para efectos de Procuración Judicial y en
 14 los términos contemplados en la Ley de Federación de Abogados
 15 en Juicios, proponiendo demandas y contestándolas, solicitar
 16 diligencias, presentar escritos, pruebas, impugnaciones o
 17 alegatos, interponer recursos, asistir a juntas, audiencias, apelar
 18 Sentencias u otra clase de Recursos ante cualquier Juez, Corte
 19 o Tribunal, y más diligencias judiciales que la tramitación y
 20 prosecución de las causas así lo exijan. Se contempla para los
 21 efectos de poder especial y procuración judicial los procesos de
 22 Mediación y Arbitraje en los que el Mandante sea actor y
 23 demandado.- CUATRO.- Intervenir a nombre y en
 24 representación de Mutualista Pichincha ante Organismos de
 25 Control e Instituciones Públicas, así como ante instituciones
 26 privadas con las que mantenga relación de cualquier naturaleza
 27 y en aquellas en las que sea socia o accionista, o en las que
 28 actúe como representante del mandante y de los derechos que

Ab. Elsy A. Cordero
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



1 Juntas Generales, de Directorio o reuniones que tenga que ver
2 con los intereses de Mutualista Pichincha, adoptando las
3 resoluciones convenientes a los intereses que representa y
4 dentro de los lineamientos que para el efecto se le instruya
5 verbalmente o por escrito;- CINCO.- Emitir dictámenes en
6 Juicios de levantamiento, sustitución o cancelación de
7 Patrimonio Familiar o de otra naturaleza por disposición de Ley
8 o autoridad judicial o administrativa;- SEIS.- El Mandatario
9 podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los
10 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas
11 o privadas, especiales y administrativas que permitan el
12 desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
13 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya,
14 promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá
15 suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio,
16 Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, entre otros, sin
17 que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la
18 intención que se permita el desarrollo de proyectos
19 inmobiliarios.- SIETE.- Otorgo a mi Mandatario en la calidad de
20 Procurador Judicial, las facultades consignadas en el artículo
21 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, esto es,
22 transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito,
23 absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la
24 cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.-
25 CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se
26 revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en
27 los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones; cuando
28 sea separado de la Institución.- La cuantía por su naturaleza es

1 indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las
 2 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
 3 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.-
 4 El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
 5 encuentra firmada por el Doctor Trajano Lugo Naranjo, Abogado
 6 con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y
 7 siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
 8 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
 9 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al
 10 compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en
 11 todo su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo
 12 lo cual doy fe.-

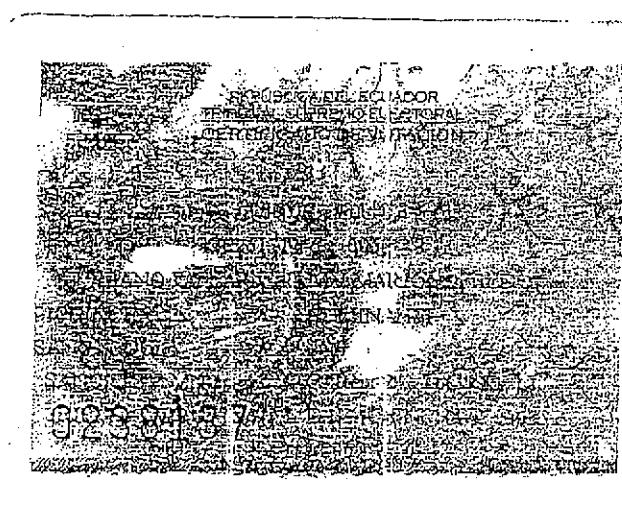
13
 14
 15
 16
 17 MARIO BURBANO DE LARA AUSON
 18 GERENTE GENERAL
 19 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
 20 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"
 21 C.C. (1626131)-6

22
 23
 24
 25
 26 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

27 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

28
 Notaría Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



[illegible]

NOTARIA VIGESIMO CINCO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 14 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

08 APR 2009



OR FELIPPE HERNN DE PAVALOS



Mutualista Pichincha

NOTARIO: 1516, CANTON QUITO, C.A. 161 Y JUAN LEON MORA - (RPA) 2552553 / 2552554 - QUITO, ECUADOR

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.-



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-245 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iruarte Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962 y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atestamento,

Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de enero del 2011, compareció el Sr. Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, quien se comprometió al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Dr. Felipe Iruarte Dávalos
Notario Vigésimo Quinto



Acepto el presente documento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento en el No. 13.171 del Registro

de Instrumentos de la Notaría Cuarta del Cantón Manta.

Quito, 13 de enero del 2011

Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson
C.I. 170269311-6

Ab. Elby Cruz
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Dr. Raúl Cruz
Notario Vigésimo Quinto



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075-026001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BURBANO LARA AUSEN MARIO ALFREDO
CONTADOR: ENRIQUEZ PAQUE CESAR VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/1991
FEC. INSCRIPCION: 01/10/1991
FEC. CONSTITUCION: 01/08/1991
FECHA DE ACTUALIZACION: 29/08/1991

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA: REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA CRISTINA Santa: MARISCAL Suiza #V. 18 DE
SEPTIEMBRE N° 15-151 Montecristo: J. M. LEON MORA Edificio MUTUALISTA PICHINCHA 4500m. s.n.m.
Referencia ubicación: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Email: carriquez@masil.mutualista.com Email:
miburbano@masil.mutualista.com Email: mugi@masil.mutualista.com Apertura Presal: 17-91-2751 Telefono:
022505850 Telefono Trabajo: 022979300 Celular: 0993229001

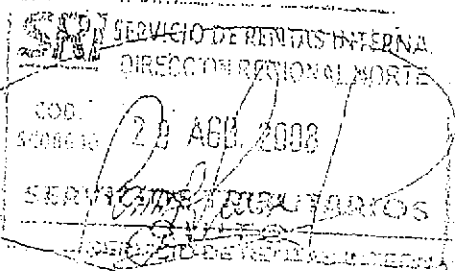
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01/08/1991
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL
ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0

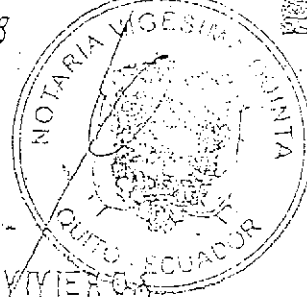
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:

Continúa: 02/08/1991 Lugar de emisión: QUITO, GUAYAS, MORONA
Firma y hora: 20/08/1991



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0115540



NÚMERO RUC: 1700075494001

FORMA GENERAL

FORMA SOCIAL ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

SECTOR COMERCIAL

ASE DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL

FEC. CONSTITUCION: 27/05/1999

FEC. INICIO ACT: 01/08/1999

FEC. DESCRIPCION: 21/10/1999

FEC. ACTUALIZACION: 01/10/2002

UNIDAD ECONOMICA PERSONAL DES 1990

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

IMP. LEGAL/ AGENTE DE RETENCION BURBANO DE LA RAUSON MARIO ALFREDO

RECORD DE EXCIPLO PRINCIPAL

UBICACION: PICHINCHA CANTON: QUITO P: PROVINCIA: SANTA FE DE BOGOTA CATE: 12 DE SEPTIEMBRE NUMERO: 132 JACO: 132
AHLEON VERA ELM: MUTUALISTA PICHINCHA OFICINA: 1P Telefono: 584501 Telefono: 584500 Telefono: 584501

UBICACION: REGIONAL MONTES PICHINCHA

SUBSISTENCIAS TRIBUTARIAS

RETENCIONES EN LA FUENTE

RETENCIONES IVA

IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS

RENTA SOCIEDADES

IVA SEMESTRAL

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABERTOS: 29

CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

UBICACION

UBICACION: QUITO PASE DEL YACUARET PAVALES Fecha y hora: 01/10/2002 04:10:05

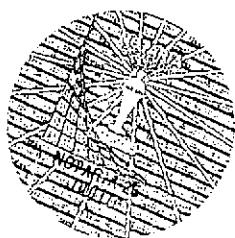
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los 08 días del mes de Abril del 2009, comparecieron ante mí, Notario Público, el Sr. Mario Alfredo Burbano de la Raushon, identificado con RUC 1700075494001, quien me expuso que desea registrar su empresa en el Registro Único de Contribuyentes, para lo cual me presentó el formulario correspondiente, el cual he verificado y encontrado correcto, por lo tanto, he procedido a registrarla en el Registro Único de Contribuyentes, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los 08 días del mes de Abril del 2009, con el número RUC 1700075494001, y he expedido el presente documento en conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Único de Contribuyentes, de 2008, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Único de Contribuyentes, de 2008, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Único de Contribuyentes, de 2008.

08 ABR 2009



Se otorgó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la OCTOGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a quince de junio del dos mil nueve.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

RECALDE VELASCO YAHARA EMPERATRIZ

1977

Yahara Velasco
 FIANZA DEL CEDULANTE



EMPLEADO PRIVADO

RECALDE VELASCO YAHARA EMPERATRIZ

1977

REN 0360200



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0008 1712336740

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 RECALDE VELASCO YAHARA EMPERATRIZ

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

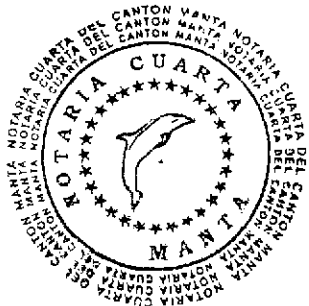
CIRCUNSCRIPCIÓN
 SIBIPAPA
 LOS LAUREL
 ZONA

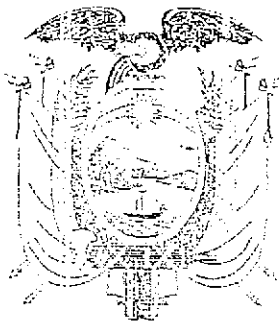
1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Elsy Ceaza
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador







NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA

DE: NOTA ESPECIAL

OTORGADO POR: CIA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA
ADMINISTRADORA DEL FONDOS Y
RENTAS DE LOS AGRICULTORES

A FAVOR DE: VERAIRA ESCALDE VELASCO MONICA
ELIAR COBOS LEON Y MARIA FERNANDA
MONQUEFALUNA

EL: 10 DE ENERO DEL 2006

PARROQUIA: _____

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a de de

Abg. Elsy Cedeno Menéndez

Notaria Pública Cuarta

Manta - Ecuador

PUBLICA 478 Y DIEGO DE ALMAGRO

IO PRESIDENTE

ONOS 254 - 8425 - 210-0870

MAX 290 - 7122

notaria37@access.net.ec



107-21
37

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YANAIIRA RECALDE VELASCO,
MONICA PILAR COBOS LEON Y MARIA FERNANDA
MOSQUERA LUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO A, 12 DE ENERO DEL 2005

~~~~~

DL: 6 COPIAS + S: 11 + 4 + 1 = 19

TC.  $+1 = (4+2+1) = 17 \div 4 + 1 = 25 \div 4 = 26 \div 4 = 27 \div 4 = 28 \div 4 = 29 \div 4 = 30$

$$4A = 31 + 1$$
[illegible]

Robert D. Lane 100001220

NOTARUS  
37

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA  
SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

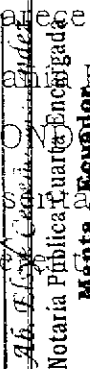
CUANTIA: INDETERMINADA

DI:6 COPIAS

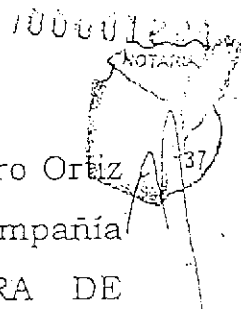
MD.MAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de enero del año dos mil cinco, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento



debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento.  
El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,  
de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz  
para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy  
fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía  
cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el  
notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi  
el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así  
como examinado que fue en forma aislada y separada de que  
comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me  
solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta  
que me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se  
transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro  
de Escrituras Públicas, sirvase insertar ésta que contiene un  
poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento  
de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA  
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada  
por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente  
General, según se desprende del nombramiento debidamente  
inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien  
adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIA" o  
el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de  
edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de



Quito. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- El señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señorita YAHAIRA RECALDE VELASCO, a la señorita MÓNICA PILAR COBOS LEÓN y a la señora MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA, para que en forma individual o conjunta y a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: A) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; B) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; C) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, los mandatarios se encuentran facultados, en forma individual o conjunta, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a FIDUCIA en los mismos negocios. Representa FIDUCIA, como fiduciaria de los negocios

Ab. Elvira Ceausilgo  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el Registro Unico de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el



los efectos; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin  
efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a  
nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y  
protestar cheques girados a la orden de los negocios  
fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios  
fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y  
sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos,  
en especial de tributos que graven los fideicomisos o los  
bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y  
recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios  
administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de  
fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de  
encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio  
de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras  
personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de  
cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo  
de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de  
propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios  
administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su  
dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar  
obligaciones de cualquier clase. ceder, endosar o transferir  
títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios  
fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre  
de FIDUCIA en juntas o comités de los negocios fiduciarios  
administrados por FIDUCIA o designar a la persona  
personas que comparecerán a los mismos en representación

Ab. Eliseo Cepeda  
Notaria Pública  
Manta, Ecuador



de FIDUCIA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores específicas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse.

**TERCERA: PLAZO.-** La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil noventa y cuatro del Código Civil.

**CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.-** Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Paulina Martinez de Luna, portadora de la matricula profesional

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

00001225

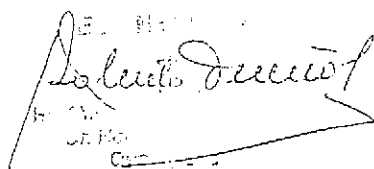


veinte ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
Para la celebración de la presente escritura pública se  
observaron los preceptos legales y leída que le fue a la  
compareciente por mí el notario en alta y clara voz, se ratifica  
en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma  
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
PEDRO ORTIZ REINOSO

C.C. 1706773304

C.V.

  
Roberto Dueñas Mera  
Notario Trigésimo Séptimo  
QUITO - ECUADOR

  
Ab. Eliza Cuentas Encargada  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Quito, 23 de marzo de 2009

Señor  
Pedro Xavier Ortiz Reinoso  
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 23 de marzo de 2009, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

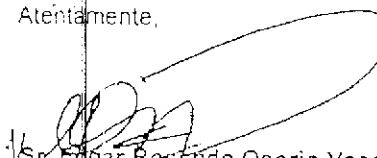
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 3044 del Registro de Nombramientos, Tomo 137 el día 5 de abril del 2006.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1996. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001, y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

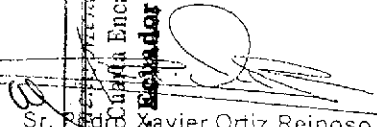
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

  
Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca  
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 23 de marzo de 2009.

Quito, 23 de marzo de 2009

  
Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso  
C.C. 4763304

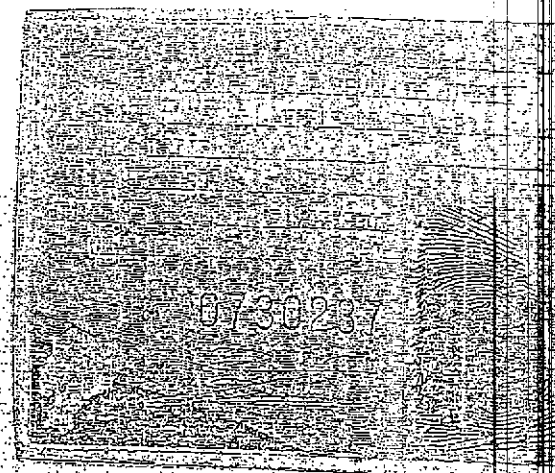
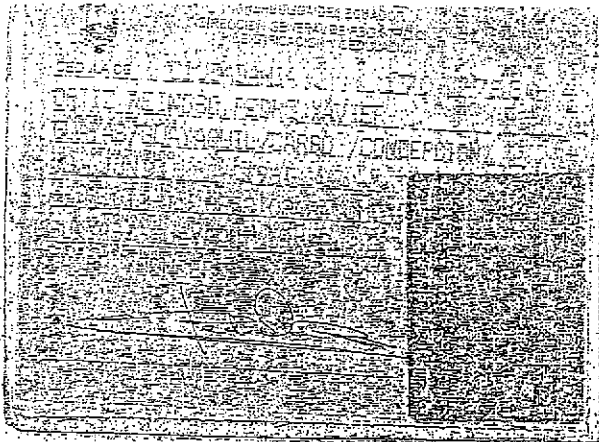
Ab. Jorge Encarnación Encarnación  
Notaria Pública Encarnación  
Manta Ecuador



En mi calidad de Notario 13 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, Párrafo del Ecuador  
CERTIFICO que esta es una copia fiel del  
original que me fue presentado para este  
efecto y que esta seguida la devolví al interesado  
Quito, a. 03.03.2009  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 4041 del Registro  
de Nombramientos Tomo No. 141  
Quito, a. 15 ABR. 2009





En mi calidad de Jefe de la Oficina de la  
Provincia de Pichincha, Repetidor del Ecuador  
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que este documento es de uso exclusivo  
del CNE. 03.10.104  
Dr. Guillermo Estrella  
Jefe de la Oficina

V3882V3822  
 MONTE A DEVALLOS TORRES  
 EMPLEADO PRIVADO  
 21/07/2003  
 REN  
 Pch  
 0730237

106001224-37  
 NOTARIA  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTON MANTA  
 170677880-4  
 ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER  
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 1961  
 0253 08484 M  
 GUAYAS GUAYACUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1961

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 136-0017  
 NUMERO  
 1706773304  
 CECULA  
 ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 PATROCCIA

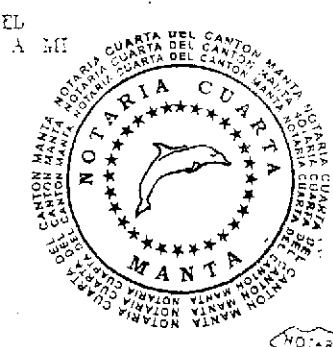
Ab. Eliseo Cordero Encargado  
 Notaria Publica  
 Manta

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO  
 EN SUS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 LIBRO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO

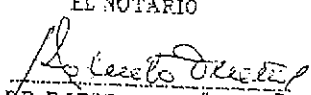
DR. ROBERTO DUELAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO, ECUADOR



TC  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO  
QUE UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI  
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUEÑAS HERR  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA,  
Y EN MÍ CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO,  
DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO QUE HASTA EL  
MOMENTO NO SE HA PRESENTADO NINGUNA  
REVOCATORIA EN ESTA NOTARIA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE PODER ESPECIAL CELEBRADA ANTE MI,  
CON FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO  
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD  
ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE YAHAIRA  
RECALDE VELASCO, MIENTRAS QUE A MARIA  
FERNANDA MOSQUERA LUNA Y MONICA DEL PILAR  
COBOS LEON EL PODER HA SIDO REVOCADO  
MEDIANTE ESCRITURA DE REVOCATORIA CELEBRADA  
ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO  
EL DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, Y,  
ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON  
QUITO EL CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ  
RESPECTIVAMENTE.- EN QUITO A, VEINTINUEVE (29)  
DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-

Ab. Eliseo Cejudo Pacheco  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

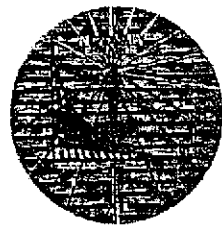
EL NOTARIO

*[Firma manuscrita]*



TORGÓ EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
42 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A  
FAVOR DE YAHARA RECALDE VELASCO, MÓNICA PILAR COBOS LEON  
Y MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

*Polina García*



.....ZON: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA,  
Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO,  
DEL CANTÓN QUITO, DOY FE QUE HASTA LA PRESENTE  
SE HA REVOCADO EL PODER ESPECIAL A LA SEÑORA  
MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA, MEDIANTE  
ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER  
ESPECIAL CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL  
DOS MIL SEIS, Y SE HA RATIFICADO LA PRESENTE  
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE RATIFICATORIA DE  
PODER ESPECIAL A YAHAIRA RECALDE VELASCO Y  
MÓNICA PILAR COBOS LEÓN OTORGADA EN LA NOTARIA  
DECIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO CON FECHA TRES DE  
JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- QUITO A, VEINTE DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

*[Handwritten signature]*

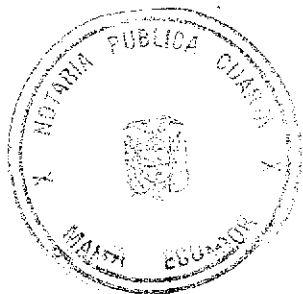
*[Handwritten mark]*  
Ab. Eliseo Cevallos Mendez  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



ESTAS 41 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

41

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO  
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA  
NUMERO: 2013.13.08.04.P08178. **DOY FE.**



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
**Manta - Ecuador**



DIRECCION DE  
AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DE MANABÍ

FECHA DE INGRESO:

2017-05-15

FECHA DE ENTREGA:

2017-05-15

CLAVE CATASTRAL:

148 1564-000

NOMBRES y/o RAZÓN

Alfaro

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

2677750

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

1. Aprobación

2. Pago de impuestos

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se actualizan datos de terreno 5/5

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 27/11/2017

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 01 de junio de 2012  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", del Barrio Jesús de Nazareth sitio la Cercada, signado con el lote No.7, Manzana "D", de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas. FRENTE: 9,00m- Calle Planificada. ATRAS: 9,00 m- Lote No. 2. COSTADO DERECHO: 17,00m- Lote No. 6. COSTADO IZQUIERDO: 17,00 m- Lote No. 8. Area total 153,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 3.018 03/12/2007              | 40.679        |
| Planos       | Planos      | 29 18/09/2009                 | 415           |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1 / 1 Compraventa

Inscrito el : lunes, 03 de diciembre de 2007  
Tomo: Folio Inicial: 40.679 - Folio Final: 40.692  
Número de Inscripción: 3.018 Número de Repertorio: 6.049  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007  
Escriutura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

###### a.- Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melmomi, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Ernesto Coello Izquierdo, casado, Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz, Divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio La Cercada de esta Ciudad de Manta, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

###### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social         | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000001217 | Compañía Home Loan S A          |              | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001218 | Club Social y Deportivo Melmoni |              | Manta     |

###### c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1672             | 29-sep-1997       | 1010           | 1011         |

## 2 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 456

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 5.414

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones:

Planos.Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul", ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta.Areas en Garantías.Manzana A, Lotes No. 1,2,3,4,5,6,7,8.Manzana C, Lotes No. 6,7,8 Manzana D, Lotes No. 1.2.3 Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13 Manzana G, Lotes No. 12,13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido ( 25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.012 ,enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son.

L O T E S E N G A R A N T I A S :

MANZANA -----LOTE-----AREA-----

G-----12-----136m2-----

G-----13-----136m2-----

G-----14-----136m2-----

G-----15-----136m2-----

A-----7-----153m2-----

TOTAL DE AREA-----697m2-----

L O T E S P A R A C A M B I O S

MANZANA-----LOTE-----AREA-----

G-----7-----136m2-----

G-----8-----136m2-----

G-----9-----136m2-----

G-----10-----136m2-----

D-----7-----153m2-----

-TOTAL DE AREA-----697m2-----

y se tenga como alcance al Oficio No. 10-ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2.0012, donde se aclara que la liberación de los lotes 1,2,5,6 y 8, sumaban un área correcta de 779,32 m2. Con fecha 5 de Marzo del 2013 se encuentra Oficio recibido N. 54-2013-ALC-M-JEB de fecha 21 de Febrero del 2013 enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de los lotes . MANZANA A , lote 03, area 153.00 m2. Lote 04 area 153.00m2. MANZANA F . Lote 11 AREA 153 M2. lote 12 AREA 153.00M2. Lote 13 AREA DE 153.00M2.MANZANA G lote 07 area de 136.00m2.Lote 08 area 136.00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|-------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 80-0000000001217 | Compañía Home Loan S A  |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 3018            | 03-dic-2007       | 40679          | 40692        |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Planos       | 1                       |       |                         |
| Compra Venta | 1                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

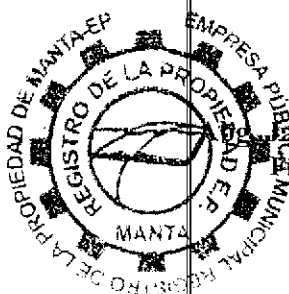
Emitido a las: 16:49:06 del jueves, 14 de noviembre de 2013

A petición de: *Israel Balboa*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0043359

**AUTORIZACIÓN**

**Nº. 699-2757**

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **GUSTAVO PATRICIO ARTEAGA BRAVO**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Compañía Home Loan S. A., ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional " Mar Azul ", del Barrio Jesús de Nazareth sitio La Cercada, signado con el lote # 7, Manzana " D ", Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Frente:** 9,00m. – Calle planificada

**Atrás:** 9,00m. – Lote # 2

**Costado Derecho:** 17,00m. – Lote # 6

**Costado Izquierdo:** 17,00m. – Lote # 8

**Área total:** 153,00m<sup>2</sup>.

Manta, Noviembre 20 del 2013

Arq. Janeth Cedeño V.

**DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

JCM.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 07 de Octubre del 2013.

**CERTIFICACIÓN**

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que LA COMPAÑÍA HOMELOAN S.A. con número de RUC 1391720580001 **se encuentra registrado como usuario en CNEP REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, por lo tanto no mantiene deudas con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

  
**CNEP EP.**  
ATENCIÓN AL CLIENTE  
ING. JORGE VEGA

# TITULO DE CREDITO COPIA

No. 176755

11/11/2013 8:45

| CÓDIGO CATASTRAL                                             | Area   | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN           | AÑO           | CONTROL                | TITULO N°     |
|--------------------------------------------------------------|--------|------------------|---------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 1-19-15-07-000                                               | 153,00 | \$ 6.120,00      | MZ-D LT.07 MAR AZUL | 2013          | 96958                  | 176755        |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS            |        |                  |                     |               |                        |               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                        |        | C.C. / R.U.C.    | CONCEPTO            | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| CIA. HOME LOAN S.A.                                          |        |                  | Costa Judicial      |               |                        |               |
| 6/7/2013 12:00 MACIAS KLEVER                                 |        |                  | Interes por Mora    |               |                        |               |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY             |        |                  | MEJORAS 2011        | \$ 0,84       |                        | \$ 0,84       |
| I. MUNICIPALIDAD DE MANTA                                    |        |                  | MEJORAS 2012        | \$ 1,19       |                        | \$ 1,19       |
| CERTIFICO: Que es fiel copia del original                    |        |                  | SOLAR NO EDIFICADO  | \$ 12,24      |                        | \$ 12,24      |
| DPTO. DE RECAUDACION                                         |        |                  | TASA DE SEGURIDAD   | \$ 0,61       |                        | \$ 0,61       |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA |        |                  | TOTAL A PAGAR       |               |                        | \$ 14,88      |
| Srta. Rosalva Riera M.                                       |        |                  | VALOR PAGADO        |               |                        | \$ 14,88      |
| RECAUDACION                                                  |        |                  | SALDO               |               |                        | \$ 0,00       |